



REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

En su discurso de ingreso en la RAGJYL profundizó en los distintos planos del ordenamiento jurídico ante un accidente marítimo con daños

“EN UNA COLISIÓN MARÍTIMA, LA VÍA MÁS SEGURA PARA ELUDIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL ES QUEBRAR LA RELACIÓN CAUSA/EFEECTO, DEMOSTRANDO LA ACTITUD DILIGENTE DEL CAPITÁN”, ASEGURA JOSÉ LUIS GARCÍA-PITA Y LASTRES



En la sesión solemne, José Luis García-Pita y Lastres fue contestado por la abogada del Estado, Consuelo Castro Rey, actuando como padrinos los académicos Miguel Ángel Pérez Álvarez, catedrático de Derecho Civil de la UDC y el abogado Jesús Varela Fraga.

A Coruña, 2 de febrero de 2018.- En su discurso de ingreso como miembro de pleno derecho de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, pronunciado hoy a las ocho de la tarde, el catedrático de Derecho Mercantil de la UDC, **José Luis García-Pita y Lastres**, dio una lección magistral en el ámbito del Derecho marítimo, campo en el que está considerado un experto.



REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Bajo el título "*Colisiones marítimas, prevención de riesgos y teoría del ordenamiento jurídico*", el nuevo académico profundizó en los distintos planos jurídicos que se conjugan tras un siniestro marítimo de amplia repercusión: el Derecho Interno -del país afectado- el Derecho Internacional, el Derecho Marítimo Privado, sin olvidar el Derecho Administrativo sancionador y el Derecho Penal Marítimo- respecto a las responsabilidades por los daños causados y el Derecho -digamos- estatutario, o Derecho Marítimo de Personas (que ampara a los armadores o fletadores del buque). Las medidas a adoptar por cada ordenamiento nacional deben coincidir o ser coherentes con las adoptadas en un nivel internacional-supraestatal", explicó **García-Pita**. Para este experto, lo más complejo es todo lo que rodea la responsabilidad civil. "Cuando se causa un daño -por colisión- es difícil no verse obligado a pagar la indemnización correspondiente". No obstante, recordó, "la vía más segura para cuestionar esa responsabilidad no siempre es alegar el cumplimiento de las normas sobre prevención de abordajes, demostrar la actitud diligente del supuesto responsable, pero sí que la causa determinante del siniestro no fue la conducta del capitán del buque agresor, sino un hecho diferente". "Se quiebra así la relación causa/efecto que debe concurrir para que el armador responda de los daños causados", afirmó el académico.

García-Pita y Lastres recordó que las regulaciones en esta materia se han sucedido a golpe de siniestros. Fue en la década de los setenta y a resultas del accidente del petrolero panameño "*Texaco Caribbean*", abordado por el peruano "*Paracas*" en el Canal de la Mancha, cuando el Derecho Marítimo y el Derecho Internacional del Mar establecieron regímenes de prevención de abordajes y colisiones marítimas. En la sentencia del "*Prestige*", puso como ejemplo, alude al papel "del dispositivo de separación de tráficos (el corredor marítimo habilitado en las inmediaciones de la costa y bajo jurisdicción nacional)". Ambos son casos de intervención estatal nacional o interna sobre aguas territoriales propias, pero con repercusión en un derecho subjetivo, reconocido con carácter universal por el Derecho del Mar: el "derecho de paso inocente".

El catedrático resumió los intereses que han de proteger las Administraciones públicas marítimas: los generales de cada país, los particulares de armadores, propietarios, aseguradoras... y la Comunidad de Estados. No obstante, y ahí está el quid de la cuestión, las reacciones frente al riesgo no se producen en el plano de un mismo/único Ordenamiento Jurídico sino en varios: el interno (entre varios ordenamientos nacionales y extranjeros en conflicto) y entre Estados soberanos. Es evidente, añadió **García-Pita**, la importancia que adquieren los convenios internacionales y su influencia en el Derecho interno, pero también lo es que estos tienden más a prevenir los siniestros que a prevenir las responsabilidades que de ellos derivan. Por ello, concluyó, "la observancia de las medidas legales para evitar abordajes no siempre garantiza que las partes implicadas puedan eludir sus consecuencias legales; cumplir la ley permite eludir la responsabilidad penal o administrativa pero si se causan daños, es más difícil eludir la civil".



REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

José Luis García-Pita y Lastres: Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de La Coruña, es una autoridad en materia de Derecho Mercantil, destacando sus obras sobre Derecho bancario, Derecho del seguro, contratación mercantil y Derecho marítimo. Miembro del Comité Técnico del Anuario de Derecho Concursal, asesora en materia Mercantil y en Derecho Privado.

El catedrático compagina su labor docente universitaria con el asesoramiento en asuntos de naturaleza mercantil, especialmente en materias de Derecho de sociedades – anónimas y cooperativas-, Propiedad Industrial, Derecho de la Competencia Desleal, Derecho de contratos mercantiles y bancarios y Derecho marítimo.

Es autor de numerosas publicaciones sobre Derecho marítimo, Derecho bancario, el contrato de compraventa de marca o las plataformas de financiación participativa (crowdfunding).

